

La política ambiental de Aragón en 2021: el año del impulso en la declaración de espacios naturales protegidos y en la aprobación de instrumentos para su gestión (*)

Olga Herráiz Serrano

SUMARIO: 1. TRAYECTORIA Y VALORACIÓN GENERAL. 2. LEGISLACIÓN. 2.1. Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR). 2.2. Adaptación de zonas de intervención o vulnerables medioambientalmente. 2.3. Contaminación por purines. 2.4. Incendios forestales. 2.5. Simplificación administrativa. 3. ORGANIZACIÓN. 3.1. Renovación de órganos colegiados. 3.2. Cambio en la titularía de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental. 3.3. Otras medidas organizativas de contenido variado. 4. EJECUCIÓN. 4.1. Presupuesto. 4.2. Suscripción de diversos convenios de colaboración para la ejecución de políticas ambientales. 4.3. Gestión de los espacios naturales protegidos. 4.4. Vías pecuarias. 4.5. Medidas de fomento. 5. PROBLEMAS. 5.1. División entre los socios del cuatripartito y reacciones adversas de los ganaderos a propósito de la inclusión del lobo en el LESPRES. 5.2. Anulación del proyecto de la presa de Mularroya por incumplimiento de la Directiva Marco del Agua. 5.3. La Audiencia Nacional confirma la legalidad del embalse de Almudévar. 5.4. El proyecto estratégico de la unión de estaciones de esquí. 6. LISTA DE RESPONSABLES DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DE ARAGÓN. 7. APÉNDICE LEGISLATIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. 8. BIBLIOGRAFÍA.

(*) El presente trabajo se incluye dentro de las actividades del Grupo consolidado de investigación ADESTER (Estudios Territoriales), reconocido por el Gobierno de Aragón (BOA núm. 48, de 20 de abril de 2005).

RESUMEN: El presente trabajo analiza la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón durante 2021, marcado por la declaración de 156 nuevos espacios naturales protegidos y la aprobación de más de cuatrocientos instrumentos de gestión.

ABSTRACT: This work analyses the environmental policy of the Autonomous Community of Aragon during 2021, marked by the declaration of 156 new protected natural spaces and the approval of more than four hundred management instruments.

PALABRAS CLAVE: Política ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón.

KEYWORDS: Environmental policy of the Autonomous Community of Aragon.

1. TRAYECTORIA Y VALORACIÓN GENERAL

El año que analizamos pasará a la historia de la política ambiental de la Comunidad Autónoma por ser el año en que, tras varias cartas de emplazamiento de la Comisión Europea por el incumplimiento de los plazos de las directivas, se aprobó la declaración de 156 espacios que habían sido designados Lugares de Importancia Comunitaria en las dos regiones biogeográficas presentes en el territorio aragonés (alpina y mediterránea), así como los planes de gestión de 407 espacios de la Red Natura 2000 en Aragón. Se ha dado un salto cualitativo, forzado por las circunstancias, dado el notable retraso acumulado, en el aumento de superficie aragonesa sujeta a instrumentos de protección por razones ambientales en medio, no obstante, de un cierto clima de preocupación en los territorios afectados. Desde determinadas asociaciones en las que se encuentran estos representados, como la Red de Municipios de Espacios Naturales Protegidos de Aragón (Red MENPA) creada en el seno de la Federación Aragonesa de Municipios Comarcas y Provincias (FAMCP), se ha venido reclamando, por ejemplo, una gestión de dichos espacios protegidos de forma global y no solo con fines conservacionistas, así como una financiación apropiada. Se ha criticado también la falta de dirección en que se encuentran o los efectos negativos que ha tenido la anulación de determinados usos tradicionales en aras de la protección. Sigue siendo un reto de los poderes públicos, por lo tanto, superar la visión negativa que los espacios naturales protegidos despiertan en el territorio por las limitaciones y prohibiciones que conlleva su declaración.

En otro orden de cosas, el año 2021 ha sido también el del inicio de la tramitación de los proyectos de plan hidrológico de las demarcaciones hidrográficas, entre los que se encuentra el de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Tras concluir el plazo de consulta pública de 6 meses, que comenzó el 23 de junio de 2021, y encontrándose todavía siendo analizadas por los organismos de cuenca las observaciones y sugerencias recibidos, la propuesta de plan para el período comprendido entre 2022 y 2027 ha vuelto a evidenciar las diferencias en el seno del cuatripartito que gobierna Aragón (PSOE, Podemos, CHA y PAR) respecto a la gestión del agua. Mientras PSOE y PAR aplauden con carácter general que se avalen embalses como los de Santolea, Almodévar, Yesa y Mularroya, Podemos y CHA cuestionan estos dos últimos y siguen criticando lo que consideran grandes regulaciones o una caduca política del agua. Por su parte, en la oposición, el centroderecha ha reclamado más obras de regulación en defensa de los agricultores y ganaderos y de la fijación de población en el medio rural e, incluso en el caso de VOX, se insiste en la necesidad de un nuevo Plan Hidrológico Nacional que, mediante la interconexión de las cuencas, garantizara las necesidades actuales y futuras de todos los españoles. Todas las formaciones políticas con representación en Aragón se refieren al Pacto del Agua como punto de partida, pero en algunos casos reclamando su actualización y adaptación a la realidad para hacerlo viable.

2. LEGISLACIÓN

2.1. IMPUESTO MEDIOAMBIENTAL SOBRE LAS AGUAS RESIDUALES (IMAR)

Tras años de espera, se aprobó por fin la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, figura tributaria que sustituye al Impuesto de Contaminación de las Aguas, cuya última regulación se encontraba en la Ley de Aguas y Ríos de Aragón de la que se desgaja la nueva para que quede plenamente identificada la naturaleza tributaria de la Ley 8/2021, que entró en vigor el 1 de enero de 2022.

Además del cambio de denominación del impuesto de un modo que visibiliza más intensamente su finalidad extrafiscal medioambiental, otra novedad es la limitación de la afectación de la recaudación a los programas de saneamiento y depuración, eliminando, por tanto, la afectación a las actividades de abastecimiento.

El nuevo impuesto tendrá un tramo fijo más barato, pero también uno variable ligado al consumo, donde se encarecen los consumos medios. Se ha previsto asimismo una tarifa social superreducida para unidades de convivencia que se encuentren en alguna de las situaciones de vulnerabilidad recogidas en la Ley de reducción de la pobreza energética de Aragón, así como en los casos de emergencia social que determinen los servicios sociales.

Por lo que respecta a la regulación específica del municipio de Zaragoza que habían mantenido todas las regulaciones anteriores (en un principio con carácter paccionado), desaparece como tal en la nueva ley, que sustituye el sistema de bonificaciones por el de coeficientes, manteniéndose la equivalencia del 60% de bonificación que se aplicaba a los sujetos pasivos de Zaragoza con el coeficiente del 0,4 que se aplicará ahora sobre la cuota líquida a todas aquellas entidades de población que gestionan sus propias depuradoras o que carecen de depuradora en funcionamiento.

2.2. ADAPTACIÓN DE ZONAS DE INTERVENCIÓN O VULNERABLES MEDIOAMBIENTALMENTE

La Orden AGM/1044/2020, de 9 de octubre, por la que se adaptan al marco territorial de las Áreas Medioambientales las Zonas de Intervención definidas en el anexo V del Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (BOA 4 noviembre), se dirige básicamente a corregir errores tanto en la denominación como en la delimitación de algunas Zonas de Intervención Forestal para hacerlas coincidentes con áreas medioambientales de cara a facilitar la gestión en casos de emergencia por incendios forestales.

En otro orden de cosas, pero en este caso para las actuaciones preventivas en materia de contaminación de las aguas, se aprobó la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón (BOA 4 marzo).

La Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, impuso a los Estados miembros la obligación de identificar dichas aguas, y estableció los criterios para designar como "Zonas Vulnerables" aquellas superficies territoriales cuyo drenaje da lugar a la contaminación por nitratos. Traspuesta a nuestro ordenamiento por

el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, este estableció la obligación de revisar, al menos cada cuatro años, los Programas de Actuación sobre las Zonas Vulnerables designadas con el fin de modificarlos o adaptarlos, si fuera necesario.

En Aragón, la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, designó y modificó las Zonas Vulnerables, datando de 2013 el IV Programa de Actuación sobre ellas aprobado por la Comunidad Autónoma. Habiendo solicitado, no obstante, la Comisión Europea la declaración urgente de nuevas zonas vulnerables en España por parecer insuficiente el territorio declarado hasta ahora para los niveles de nitratos detectados en las estaciones de control por las distintas confederaciones hidrográficas, el departamento con competencias en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón ha optado por ampliarlas, objeto al que se dirige la Orden AGM/83/2021. Se anexa a la misma el V Plan de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de la Comunidad con un amplio elenco de medidas a aplicar en función de los terrenos y cultivos.

2.3. CONTAMINACIÓN POR PURINES

El sector porcino ha experimentado en los últimos años un gran desarrollo en la Comunidad Autónoma de Aragón representando, según datos del Instituto Aragonés de Estadística, prácticamente la mitad del producto final agrario. De hecho, actualmente, el censo de plazas de porcino en nuestro territorio asciende a 9 millones. El purín que generan (que es como sabemos la denominación que recibe el estiércol líquido procedente de este ganado) contiene prácticamente el 50% del nitrógeno total de todos los estiércoles producidos en Aragón.

El Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, establece que la cantidad de estiércoles a aplicar en la superficie agrícola debe ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación, permitiendo este a cada Comunidad Autónoma que, para calcular el contenido de nitrógeno del estiércol, elija los métodos más adecuados. Vista la posibilidad que brinda la normativa estatal, fue aprobada la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, por la que se establece la herramienta de cálculo del contenido en nitrógeno de los estiércoles generados en explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Aragón y se determina el procedimiento de reconocimiento de la reducción del contenido de nitrógeno en el estiércol generado por dichas explotaciones respecto a los valores estándar y por la que modifica el Decreto 53/2019, de

26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control (la citada Orden se publicó en el BOA 30 julio).

En efecto, además de establecerse la herramienta de cálculo que será aplicable en las explotaciones aragonesas, se regula el procedimiento por el que podrá reconocerse a sus titulares como productores de estiércoles con menor contenido en nitrógeno respecto a los valores estándar, los cuales asumirán la obligación de comunicar cada año cualquier modificación en la producción que afectara también al contenido del nitrógeno inicialmente declarado. En tercer lugar, la Orden citada redefine los criterios para la calificación del impacto potencial acumulado de la gestión de estiércoles de manera que no podrán autorizarse nuevas explotaciones ganaderas si el efecto acumulado en un área de 5 km fuese crítico o severo. En este último caso, únicamente podrían llegar a autorizarse si el impacto resultase moderado o compatible en el entorno de 7 km en el caso de una zona calificada como vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, o en el entorno de 10 km en el resto de las zonas.

El hecho de detectarse un impacto compatible o un impacto moderado implica que el uso de los estiércoles como fertilizante por el ganadero, el agricultor o por el centro gestor de estiércoles se considera ambientalmente viable siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias. En cambio, si el efecto acumulativo supone alcanzar la saturación de la capacidad de absorción de fertilizantes, superándola en más de un 25%, pero sin llegar al 50%, se considerará que tiene un impacto severo.

2.4. INCENDIOS FORESTALES

Un año más, por Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero, se prorrogó la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 10 marzo), y, a su vez, mediante la Orden AGM/1291/2021, de 6 de octubre, se adoptaron medidas para facilitar la tramitación de los usos del fuego recogidos en la citada disposición de 2015 (BOA 14 octubre). En virtud de esta última rige un sistema semafórico para expresar el índice de riesgo de manera que únicamente cuando las condiciones meteorológicas de los días y lugares sean adecuadas se indicará el color verde que permite la realización de fuego en la zona, además de que se fija cada año, como época de peligro de incendios forestales, el período comprendido entre el 1 de abril y el 15 de octubre, ambos incluidos. Por su parte, la Orden AGM/1291/2021 perseguía la misma finalidad que ya tuvo la Orden AGM/975/2020, de 28 de septiembre, que no era otra que permitir la realización de fuegos ya autorizados o comunicados

sin necesidad de tramitar nueva solicitud o comunicación para evitar desplazamientos de la población por la situación sanitaria generada por el Covid-19, o, en el caso de nuevas solicitudes de uso, autorizar su tramitación electrónica.

2.5. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

La Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (publicada en BOA 23 febrero) fue aprobada con la intención de impulsar definitivamente las conocidas técnicas del silencio administrativo positivo o la comunicación y la declaración responsable, de reducir plazos de tramitación o documentación exigible, así como de acumular o eliminar trámites, para lo cual se convertía en una suerte de ley paraguas que exigía una amplia adaptación normativa en la Comunidad a que obligaba su disposición final decimosexta. A los efectos de la presente crónica, destacaremos que, por medio de sendas disposiciones finales de la Ley de simplificación administrativa, se llevó a cabo la modificación de varias leyes ambientales. la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 1/2015, de 15 de marzo, de Caza de Aragón; el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón; y la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, introduciendo en ellas distintas medidas de simplificación de procedimientos. Al finalizar el ejercicio que analizamos, tuvo entrada en las Cortes de Aragón el proyecto de ley de aplicación y desarrollo de la Ley de simplificación administrativa a que aludía su disposición final decimosexta y en el que se proponen nuevas reformas de leyes ambientales, como la de Aguas y Ríos de Aragón, y de Prevención y Protección Ambiental. Pendiente de concluir su tramitación, no conoceremos los detalles de esta hasta el año 2022.

3. ORGANIZACIÓN

3.1. RENOVACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS

Por Resolución de 28 de enero de 2021, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, se llevó a cabo la renovación de los vocales de entidades representativas de usos turísticos, recreativos, acuícolas y otros, en el seno de la Comisión del Agua de Aragón (BOA 17 febrero), en concreto mediante el nombramiento de los representantes titulares y suplentes propuestos por la Federación Aragonesa de Pesca y Cástring, y la Asociación de Empresas de Turismo Deportivo de Aragón.

3.2. CAMBIO EN LA TITULARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Debemos dar cuenta del cese, al comenzar el último trimestre del año, de la Directora General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, doña Marta de Santos Lorient, mediante Decreto 132/2021, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón (BOA 8 septiembre), y el nombramiento para el cargo de don Carlos Gamarra Ezquerro (en virtud del Decreto 145/2021, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, publicado en BOA 16 de septiembre), con efectos desde el día siguiente al de su publicación. Sin embargo, el cambio no obedece a ninguna crisis de gobierno ni tan siquiera a discrepancias concretas en ese momento entre los socios PSOE y Podemos Aragón (aunque las ha habido en áreas de gestión de dicha dirección general), habida cuenta la pertenencia tanto de la persona cesada como de su sustituto a esta última formación política, sino más bien a los movimientos generados dentro de la fuerza podemista a raíz de la renuncia al escaño como diputada de doña Erika Sanz Méliz, a quien seguía en la lista presentada a las Cortes de Aragón la Sra. De Santos Lorient.

3.3. OTRAS MEDIDAS ORGANIZATIVAS DE CONTENIDO VARIADO

En otro orden de cosas, como en todos los ejercicios, durante 2021 se sucedieron un buen número de modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de las que nos limitamos a dar cuenta: Orden HAP/36/2021, de 25 de enero -BOA 11 febrero-; Orden HAP/101/2021, de 17 de febrero -BOA 10 marzo-; Orden HAP/422/2021, de 15 de abril -BOA 4 mayo-; Orden HAP/521/2021, de 7 de mayo -BOA 24 mayo-; Orden HAP/762/2021, de 23 de junio -BOA 6 julio-; Orden HAP/890/2021, de 7 de julio -BOA 29 julio-; y Orden HAP/1182/2021, de 8 de septiembre (BOA 27 septiembre).

4. EJECUCIÓN

4.1. PRESUPUESTO

Para el ejercicio 2022, el presupuesto consolidado del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (incluyendo, por tanto, al Instituto Aragonés del Agua y al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como entidades de derecho público dependientes) ascenderá a 862,67 millones de euros, lo que representa un incremento de cuarenta y siete millones con respecto al aprobado en 2021 y un 11% del presupuesto total

de la Comunidad. A ellos habría que sumar la parte correspondiente de los 22,9 millones consignados en la sección treinta del presupuesto ("Varios departamentos") con cargo al fondo REACT-EU (Reactiva la Unión Europea), que se ha concebido desde el ejercicio pasado como un instrumento a corto y a medio plazo para hacer frente a las secuelas socio-económicas de la pandemia por el Covid-19. Se trata del departamento que mayor presupuesto tiene, tan solo superado en términos absolutos por los departamentos competentes en sanidad y en educación. En cuanto al origen de la financiación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, un 61% proviene del FEAGA y del FEADER, un 6% de los Fondos REACT-EU y MRR, un 1,8% de la Administración General del Estado, correspondiendo el resto (el 31%) a fondos propios de la Comunidad.

El presupuesto no consolidado del departamento asciende a 786,67 millones de euros, de los que 454 se dedican a pagos de la Política Agrícola Comunitaria. A los efectos del presente trabajo, por lo que respecta a la parte medioambiental de aquel, el incremento de las partidas presupuestarias se cifra en 22 millones de euros, es decir, un 14,7%, alcanzando alrededor de 173 millones. Entrando en el análisis de dichas partidas por direcciones generales y programas, y orillando como se ha dicho el área agraria, el presupuesto de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria es de 20,7 millones de euros (frente a los 16,3 del ejercicio anterior), que deberán dedicarse a ejecutar el Programa 7161, del mismo nombre, entre cuyos objetivos para el ejercicio 2022 se encuentran las actividades de planificación, coordinación, conservación y supervisión de la gestión de los recursos cinegéticos y piscícolas, la elaboración de los planes autonómicos de caza y pesca y la planificación y gestión de las piscifactorías propiedad del Gobierno de Aragón. Asimismo, en el mencionado Programa, se integran competencias relativas al control ambiental, tales como la coordinación de todas las actuaciones relacionadas con la instalación de nuevas explotaciones ganaderas, la actividad inspectora del departamento en materia de contaminación atmosférica, residuos, suelos contaminados y planes de restauración minera, además de la vigilancia y el control del cumplimiento de las medidas preventivas que se establezcan en las diferentes autorizaciones administrativas para minimizar impactos ambientales.

Por lo que respecta a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, gestionará el Programa 4422 de Protección y Mejora del Medio Ambiente, que incrementa ligeramente su presupuesto del ejercicio 2021 pasando de 13,7 a 14,04 millones de euros. Con el mismo, deberán financiarse, entre otras, las siguientes actuaciones: las enmarcadas en el Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón 2018-2022; las necesarias para el funcionamiento de los servicios públicos de gestión de determinados residuos; la colaboración con las entidades locales aragonesas

en el cumplimiento de las obligaciones de sellado, clausura y posterior vigilancia de aquellos vertederos que han cesado en su explotación; el apoyo a dichas corporaciones locales en la consecución de objetivos de valorización de residuos domésticos y comerciales y de residuos de construcción y demolición; la continuación de la iniciativa INTERREG de impulso de la economía circular (CECI) mediante la concienciación sobre el consumo sostenible; el control de la calidad del aire, así como el desarrollo y la dinamización de la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental (EÁREA) 2030 y de la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático Horizonte 2030.

La Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal tiene un presupuesto global de 74,1 millones de euros (mejorando los 53,1 del ejercicio anterior) de los que 54,36 corresponden al Programa de Protección y Mejora del Medio Natural y 19,74 al Programa para la Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible. El primero de ellos ve aumentar su presupuesto en 15,76 millones de euros. El Programa mantiene su estructura en tres grandes proyectos que, a su vez, comprenden varias líneas de actuaciones. Los proyectos son los de ordenación y gestión forestal; de prevención y lucha contra los incendios forestales, y de lucha contra la desertificación y cambio climático.

Por su parte, por lo que respecta al Programa para la Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, también aumenta ligeramente su presupuesto desde los 14,4 a los 19,74 millones de euros para seguir atendiendo a los siguientes objetivos básicos: desarrollar la Red de espacios naturales protegidos de Aragón; aprobar planes de gestión en aquellos que carezcan de ellos; implantar nuevos modelos de gestión de dichos espacios implicando a la población local; valorizar la figura de la Red de ENP o de Red Natura 2000 para el desarrollo socioeconómico sostenible del Medio Natural; apoyar la gestión coherente de otros componentes de la Red Natural de Aragón, como son los árboles singulares, el Catálogo de Lugares de Interés geológico, las Reservas de la Biosfera o el Sitio Patrimonio Mundial; mejorar las condiciones de accesibilidad de la Red Natural de Aragón a los colectivos de personas con discapacidad; conservar el paisaje y la economía agraria y forestal; así como recuperar las especies y los hábitats.

Pasando a la consideración del presupuesto de las entidades de derecho público adscritas al departamento y de las sociedades públicas autonómicas que persiguen objetivos ambientales durante 2022, comenzaremos por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que va a contar con un presupuesto idéntico al del ejercicio anterior, elevándose hasta los 5.849.163 euros (de los que 5.834.763 se formulan como presupuesto corriente y 14.400 como presupuesto de capital). Los ingresos corrientes previstos por la recaudación de tasas representan un 71,87% de financiación del Instituto en el ejercicio 2022, procediendo el resto de las propias transferencias del departamento.

En cuanto al Instituto Aragonés del Agua, ve incrementado el suyo para 2021 en un 1,41 % ascendiendo a algo más de setenta y nueve millones de euros para la ejecución del Programa de gestión e infraestructura de recursos hidráulicos (frente a los 77,9 del ejercicio anterior, de los que 63.104.305 millones corresponderán a gastos corrientes y 15.904.739 a gastos de capital). El crecimiento de la actividad del Instituto se corresponde con el incremento de las EDAR cuya explotación se encomienda por las distintas entidades locales, que aumenta con respecto al ejercicio anterior, puesto que en el año 2022 se prevé que se encuentren en funcionamiento 117 EDAR en régimen de contrato de servicios y se mantengan las 139 instalaciones correspondientes a EDAR incluidas en contratos de concesión de obra pública, haciendo un total de 256 instalaciones gestionadas por esta Entidad, representando un incremento del 10,3% en el número de instalaciones gestionadas con respecto al ejercicio anterior (232 en 2021) y un 17% más con relación a las 219 que se gestionaron en 2020. Es importante destacar, aunque no figura en los créditos iniciales del presupuesto de 2022, que han sido asignados a la Comunidad Autónoma para su gestión a través del IAA, 5.494,284 euros procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (*Next Generation UE*), destinados a la “mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios”. Para el ejercicio 2022, la principal fuente de financiación del IAA seguirá siendo la recaudación del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas, rebautizado como Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) tras la aprobación in extremis en el penúltimo pleno del año de Ley 8/2021, de 9 de diciembre. Aun habiéndose simultaneado la tramitación parlamentaria de esta y de la propia ley de presupuestos, y aun figurando en la memoria de la primera una merma de la recaudación de 5,7 millones de euros, la previsión por este concepto que se incluyó en los presupuestos mantuvo los sesenta y nueve millones de euros del ejercicio anterior.

En cuanto a las sociedades públicas ambientales, la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA) contará en 2022 con un presupuesto total de 55.941.777 euros (de los cuales 53.600.277 corresponderán a su presupuesto de explotación y 2.341.500 a su presupuesto de capital), lo que representa un incremento en casi dos millones y medio con respecto al ejercicio 2021.

Por su parte, para la Sociedad Aragonesa de Gestión de Residuos, S.A. (ARAGERSA), sociedad de economía mixta, en la que actualmente la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. ostenta una participación del 80% y en la que la sociedad Ecoactiva de Medio Ambiente S.A tiene otra participación del 20% de su capital, se ha previsto para 2022 un presupuesto de explotación ligeramente superior al de 2021, alcanzando

2.048.029 euros (frente a 1.727.681), sin que se haya consignado presupuesto de capital. La razón del ligero ascenso del presupuesto de ARAGERSA radica en el aumento en un 3% de las toneladas de residuos peligrosos que está previsto tenga que gestionar durante el ejercicio.

Una breve referencia merece la partida consignada para el Consorcio Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala, surgido de un Convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo Parques Nacionales, el Gobierno de Aragón y los Ayuntamientos de Bielsa, Biescas, Broto, Hoz de Jaca, Panticosa, Puértolas, Sallent de Gállego, Tella-Sin, Torla y Yésero. Para el año 2022, el ejecutivo autonómico dedicará 23.813 euros para el funcionamiento del consorcio, lo que significa una reducción de casi un 60% de la partida consignada en el ejercicio anterior.

Por último, pormenorizando las cantidades que la Comunidad Autónoma destina a la financiación de cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, dejaremos constancia aquí de las cuantías en el año 2022 de los que tienen que ver con la protección medioambiental. Así, al objetivo 6 (Agua limpia y saneamiento) se destinarán 76,4 millones de euros (frente a los 73,4 de 2021). Al objetivo 13 (Acción por el clima), 7,4 millones por 11,2 en el ejercicio anterior. Y al objetivo 15 (Vida de ecosistemas terrestres), 59,6 millones, lo que significa casi 10 más que en 2021 (49,2). Llama poderosamente la atención la significativa reducción de las cuantías destinadas a garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

4.2. SUSCRIPCIÓN DE DIVERSOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS AMBIENTALES

En 2021, se suscribieron un abundante número de convenios de colaboración por el Gobierno de Aragón o alguna de las entidades de derecho público adscritas al departamento con competencias en medio ambiente para coadyuvar al correcto ejercicio de las políticas públicas en esta materia. Aunque la mayoría de ellos tenían como objetivo último la depuración o el saneamiento de aguas residuales, igualmente se celebraron otros en materias tales como prevención de la contaminación, fauna, pobreza energética y gestión de residuos.

Dentro de los relativos a las aguas residuales, encontramos tres de ellos en los que el Instituto Aragonés del Agua concierta con determinados ayuntamientos la construcción de la correspondiente planta de depuración a la vez que se fijan los términos de la encomienda de gestión para su explotación por dicho Instituto. Es el caso de los convenios publicitados

mediante la Orden PRI/1389/2020, de 24 de noviembre (con el Ayuntamiento de Benasque, BOA 8 enero); la Orden PRI/1397/2020, de 24 de noviembre (en este caso con el Ayuntamiento de Torla, BOA 11 enero) y la Orden PRI/1637/2020, de 23 de diciembre (con los Ayuntamientos de Panticosa, Tramacastilla de Tena, Escarrilla y Sandiniés, BOA 8 marzo). En los tres supuestos, las obras hidráulicas habían sido declaradas de interés autonómico en 2008, con motivo de la aprobación del Plan Integral de Depuración del Pirineo Aragonés, siendo asumida su financiación por el Instituto Aragonés del Agua con cargo a la recaudación del Impuesto sobre contaminación de las aguas. Los respectivos ayuntamientos asumen la titularidad de los vertidos, las labores de vigilancia y control de los mismos, así como la obligación de adoptar medidas para controlar el consumo de agua, promover su utilización racional y evitar el despilfarro.

Un segundo grupo de convenios tuvieron por objeto instrumentar la colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y determinados ayuntamientos para la explotación y mantenimiento por el primero de las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas de titularidad pública de los municipios en cuestión. Nos referimos a la Orden PRI/1636/2020, de 23 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre aquel organismo público y el Ayuntamiento de Calamocha (BOA 8 marzo), la Orden PRI/1638/2020, de 30 de diciembre, por la que se dispone la publicación del celebrado con el Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos (BOA 8 marzo), la Orden PRI/314/2021, de 9 de febrero, que publicitó el suscrito con el Ayuntamiento de Valdecuenca (BOA 12 abril), así como la Orden PRI/388/2021, de 11 de marzo, para el convenio con el Ayuntamiento de Peralejos (BOA 26 abril). En todos los casos, los ayuntamientos concernidos encomiendan al Instituto Aragonés del Agua la gestión de la explotación de las depuradoras existentes en su término municipal y núcleos dependientes y las demás obras adscritas a las mismas, sin prejuzgar que sea por gestión directa o por cualquiera de las opciones previstas en la legislación de contratación pública.

Todavía en materia de aguas, cabe constatar la firma de un convenio específico de colaboración entre el Organismo Autónomo Instituto para la Transición Justa y el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (Orden PRI/227/2021, de 9 de febrero, BOA 29 marzo), para la ejecución de un colector de saneamiento de la población en el municipio de Andorra (Teruel), así de como de otras obras accesorias a las que se reconoce el carácter de infraestructuras para el desarrollo socioeconómico alternativo en el "Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018".

Finalmente, en materia de prevención de la contaminación de las aguas, por Orden PRI/756/2021, de 13 de mayo, tuvo lugar la publicación del convenio suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y los Ayuntamientos de Ardisa, Biscarrués, Caldearenas, Marracos, Piedratajada y Santa Eulalia de Gállego, sobre las actuaciones necesarias para prevenir la contaminación por lindano en los abastecimientos de agua potable (BOA 5 julio). El mismo se inscribe en la larga serie de actuaciones que desde hace años se han venido realizando para corregir las distintas manifestaciones de la contaminación originada por la actividad industrial de la empresa Inquinosa y, más en concreto, se dirige a concretar la asunción por el IAA del coste del reemplazo de los filtros de carbón activo instalados en las plantas de potabilización de los municipios de la zona para evitar que el lindano penetre en las redes de agua potable.

Entrando en la consideración de los convenios suscritos en otras materias, constatamos la firma de una adenda para prorrogar por cuatro años el firmado en 2017 entre el Gobierno de Aragón y la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, al objeto de establecer las vías de colaboración y comunicación que potencien los programas de conservación de esta rapaz (Orden PRI/333/2021, de 9 de febrero, BOA 14 abril), especificándose que, a la conclusión de su vigencia el 31 de diciembre de 2024, no podrá ser prorrogado de nuevo.

En materia de pobreza energética, el Gobierno de Aragón firmó un convenio con la Fundación Ecología y Desarrollo (ECODES) para ejecutar un proyecto de atención directa a familias vulnerables en situación de pobreza energética o de grave riesgo de exclusión energética en las comarcas rurales de Aragón (que serán seleccionadas por los centros de servicios sociales), de manera que ECODES asume tareas de asesoramiento para la optimización del consumo energético, acompañamiento en las gestiones recomendadas, y seguimiento para comprobación de resultados, entre otras (vid. Orden PRI/785/2021, de 17 de mayo, BOA 8 julio).

Finalmente, reseñaremos que, mediante Orden PRI/871/2021, de 12 de julio, (BOA 26 julio), se publicó el convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA. (al que podrán adherirse después las entidades locales que lo deseen), para establecer las condiciones generales a aplicar sobre el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases ligeros y de papel y cartón. La mencionada sociedad Ecoembes se constituyó como entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de Envases y Residuos de Envases y fue autorizada por primera vez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón en 1998, habiendo obtenido sucesivas renovaciones, la última de ellas en 2020. En virtud del citado convenio, además de a promover actuaciones de recogida selectiva y a

garantizar el reciclado y/o valorización de los residuos de envases de papel y cartón, Ecoembes se compromete a asistir técnicamente a las entidades locales en la mejora de la eficiencia del servicio de recogida, siendo de cuenta de estas la ubicación de los contenedores en los mejores emplazamientos o la colaboración en la sensibilización ambiental para incrementar los porcentajes de reciclado. El convenio marco fija la metodología de cálculo de la compensación económica a satisfacer a los entes locales teniendo en cuenta las condiciones de ruralidad, dispersión, concentración poblacional turística, trazado y estado de carreteras de acceso, etc. Anualmente, la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental ha de ser informada, entre otros extremos precisados en el convenio, de las toneladas de envases puestos en el mercado por las empresas adheridas, de las toneladas de envases recogidas, así como de las toneladas entregadas a los recicladores.

4.3. GESTIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Debemos dar cuenta en este apartado de la aprobación de un gran número de espacios naturales protegidos en Aragón en el ejercicio que analizamos. En primer lugar, mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, se declaran Zonas de Especial Conservación los 156 espacios que fueron designados Lugares de Importancia Comunitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón por las Decisiones de Ejecución (UE) 2020/96 y 2020/100, de la Comisión, ambas de 28 de noviembre. El citado Decreto aprueba también por fin los planes de gestión de dichas Zonas de Especial Conservación, así como los planes de gestión de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón, dando cumplimiento así a las cartas de emplazamiento que se habían recibido de las instituciones comunitarias dado el retraso de años acumulado.

Precisamente, porque han sido 407 los planes de gestión aprobados, que suman más de un millón trescientas mil hectáreas afectadas, el Decreto hubo de ser completado mediante diversas Resoluciones del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal para dar publicidad a todos ellos (las mismas han sido publicadas en BOA 6 febrero, 19 febrero, 20 febrero, 26 febrero, 27 febrero, 5 marzo, 6 marzo, 12 marzo, 13 marzo, 19 marzo, 26 marzo, 27 marzo, 3 abril, 9 abril, 10 abril, 16 abril, 17 abril, 24 abril, 7 mayo, 8 mayo, 15 de mayo). Se atribuye a dichos planes una vigencia de seis años, si bien deberán ser evaluados en una fase intermedia, con base en el mejor conocimiento científico y técnico de ese momento, de cara a revisarlos en su caso.

Al margen de las 156 Zonas Especiales de Conservación cuya declaración conjunta se instrumentó por medio del Decreto 13/2021, Aragón ha incrementado en una la relación de 48 ZEPAs que tenía designadas. Por Decreto 129/2021, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón (BOA 10 agosto), se declara la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000553 "Hoces de Río Piedra". El origen de la misma se sitúa en la declaración de impacto ambiental formulada por la Administración del Estado sobre el proyecto de Presa de Mularroya en la que se constató que las obras de construcción de la presa y la posterior inundación del vaso del embalse afectaban a la ZEPA ES0000299 "Desfiladeros del río Jalón". Por ello, la mencionada DIA contenía una serie de medidas compensatorias para la Red Natura 2000, entre las que figuraba que la pérdida de hábitat de distintas especies de aves en esta última ZEPA se cubriera con la declaración de otra ZEPA de superficie al menos igual a la que se perdía. De acuerdo con ello y tras analizar el estudio de avifauna elaborado por el promotor del proyecto en marzo de 2019, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal propuso la declaración como ZEPA de la superficie hasta entonces catalogada como LIC ES1430109 "Hoces de Torralba - Río Piedra", que supera las 3.000 hectáreas de extensión y compensa por tanto muy ampliamente desde un punto de vista cuantitativo las 483 hectáreas afectadas por la presa de Mularroya. Desde una perspectiva cualitativa, todas las especies objeto de conservación de la ZEPA "Desfiladeros del Río Jalón" (excepto el águila azor perdicera) están presentes en el territorio de la nueva ZEPA "Hoces de Río Piedra".

Finalmente, en este apartado debemos dar cuenta también de la declaración de nueve nuevos árboles o arboledas singulares, cumpliendo lo requerido en el artículo 70 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, así como en el artículo 2 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón. Nos referimos al denominado "Chopo cabecero" en el municipio turolense de Perales del Alfambra (Orden AGM/984/2021, de 30 de julio, BOA 18 agosto, corrección errores BOA 20 septiembre); al "Espino Albar del Collado del Campo" presente en el municipio zaragozano de Calcena (Orden AGM/985/2021, de 30 de julio, BOA 18 agosto); a la "Sabina Filada Jorge" del municipio oscense de Alcubierre (Orden AGM/1578/2021, de 10 de noviembre, BOA 26 noviembre); al "Tejo de Lasieso" en Biescas (Huesca) (Orden AGM/1579/2021, de 10 de noviembre, BOA 26 noviembre); al "Quejigo en Asín de Broto" en el municipio oscense de Broto (Orden AGM/1580/2021, de 11 de noviembre, BOA 26 noviembre); al "Abeto de Fanfría" en el municipio oscense de Yebra de Basa (Orden AGM/1695/2021, de 24 de noviembre, BOA 15 diciembre); y al "Tejo de La Mirona" en Fanlo (Huesca) (Orden AGM/1696/2021, de 24 de noviembre, BOA 15 diciembre).

En los siete casos se delimitó un entorno de protección, aunque solo en el primero de ellos se estableció un régimen específico, que conlleva que determinadas intervenciones sobre el árbol deban ser autorizadas previamente por el departamento competente en materia de medio ambiente de la Comunidad Autónoma.

Además de esos siete nuevos árboles singulares, se procedió asimismo a la declaración de dos arboledas singulares. Así, mediante la Orden AGM/1530/2021, de 4 de noviembre, se declaró la denominada "Soto del Gállego" en Biscarrués (Huesca) (BOA 19 noviembre), situada en terrenos de titularidad de la Confederación Hidrográfica del Ebro y con una superficie de seis hectáreas y media. El régimen de protección establecido en este caso consiste en someter cualquier actuación o inversión al informe favorable de la dirección general competente; en la obligación de elaborar un plan de gestión y un programa de seguimiento ecológico de la masa; y en fomentar acuerdos de custodia entre el departamento competente en medio ambiente y la CHE para garantizar el uso público compatible con la conservación.

Por su parte, por Orden AGM/1697/2021, de 26 de noviembre, se procedió a la declaración de la arboleda singular de Aragón denominada "La Mosquera de Oto", con una extensión aproximada de 3, 5 hectáreas en el municipio oscense de Broto, dada la gran cantidad de ejemplares arbóreos de boj en la zona (BOA 15 diciembre). Además de las medidas de protección ya comentadas en el caso de la arboleda singular anterior, en este supuesto se impuso la obligación de realizar un muestreo anual para detectar la presencia de una especie exótica invasora que defolia gravemente los bojes con objeto de adoptar las medidas necesarias para su erradicación tan pronto como sea posible.

4.4. VÍAS PECUARIAS

En lo relativo a la gestión de las vías pecuarias de la Comunidad en el ejercicio que analizamos, a diferencia de otros, el Departamento competente en materia de medio ambiente solo ha llevado a cabo la labor clasificatoria de las vías pecuarias de tres municipios turolenses, base fundamental de las posteriores operaciones de clarificación del régimen jurídico de dichos itinerarios públicos. Así pues, solo cabe dar cuenta de las Ordenes AGM/30/2021, de 20 de enero (BOA 5 febrero); AGM/170/2021, de 11 de febrero (BOA 18 marzo), y AGM/1258/2021, de 24 de septiembre (BOA 7 octubre), por las que se aprobó, respectivamente, la clasificación de las vías pecuarias existentes en los términos municipales de Aguilar del Alfambra, Camarillas y Aliaga (todo ellos en Teruel).

4.5. MEDIDAS DE FOMENTO

Meramente, a título informativo de la política de fomento en materia medio ambiental seguida por la Administración de la Comunidad Autónoma durante el año 2021, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones para el transporte y la aplicación de estiércoles por los centros gestores de estiércoles de la Comunidad Autónoma de Aragón (Orden AGM/66/2021, de 10 de febrero, BOA 1 marzo); y asimismo de las subvenciones para financiar proyectos de adaptación de líneas eléctricas de alta tensión en Aragón a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden AGM/1880/2021, de 30 de diciembre, BOA 13 enero 2022).

Por su parte, se convocaron las siguientes subvenciones para el año 2021: con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel 2020 dirigidas a entidades locales para impulsar actuaciones relativas a la redacción de proyectos de mejora de la depuración de aguas residuales en la provincia de Teruel (Orden AGM/171/2021, de 3 de marzo, BOA 18 marzo); las destinadas a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad (Orden AGM/295/2021, de 22 de marzo, BOA 7 abril); las dirigidas a las entidades locales aragonesas, para promover programas de sensibilización y educación ambiental en materia de cambio climático (Orden AGM/464/2021, de 29 de abril, BOA 10 mayo); para el área de influencia socio-económica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre (Orden AGM/492/2021, de 29 de abril, BOA 14 mayo); para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales (Orden AGM/652/2021, de 26 de mayo, BOA 11 junio); para las organizaciones o asociaciones ganaderas de razas autóctonas españolas en peligro de extinción (Orden AGM/789/2021, de 25 de junio BOA 8 julio); en el marco del programa de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias en la Comunidad Autónoma de Aragón (Orden ICD/850/2021, de 7 de julio, BOA 21 julio); y las dirigidas a entidades locales aragonesas, para fomentar y apoyar la adaptación al cambio climático en el espacio urbano y periurbano (Orden AGM/874/2021, de 9 de julio, BOA 26 julio).

Asimismo, por Orden AGM/270/2021, de 17 de marzo (BOA 5 abril), se convocó el Premio Aragón Medio Ambiente para el año 2021, que fue otorgado por Acuerdo de 19 de mayo de 2021, del Gobierno de Aragón (BOA 4 junio).

5. PROBLEMAS

5.1. DIVISIÓN ENTRE LOS SOCIOS DEL CUATRIPARTITO Y REACCIONES ADVERSAS DE LOS GANADEROS A PROPÓSITO DE LA INCLUSIÓN DEL LOBO EN EL LESPRES

Por Orden TED/980/2021, de 20 de septiembre, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico modificó el Anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. La modificación consistió en ampliar a toda España la consideración del lobo como especie silvestre en régimen de protección especial que hasta ese momento se circunscribía a las poblaciones de estos ejemplares al sur del Duero y, aunque no se cataloga la especie ni en peligro de extinción ni como vulnerable, deja de ser especie cinegética con carácter general si bien se admiten ciertas medidas de extracción y captura de ejemplares. Hay que decir que la Estrategia para la Conservación y Gestión del Lobo en España data de 2005 y que debería haber sido renovada cuando expiró el plazo legal de vigencia de 10 años. La misma ha sido considerada por la doctrina como un documento de contenido equilibrado y dotado de prestigio, dado que fue elaborada en un grupo de trabajo formado por técnicos estatales y autonómicos y se aprobó formalmente en el Consejo de Protección de la Naturaleza y en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, conjugándose de esa forma la experiencia profesional con la participación del público y el consenso territorial. Un consenso que ha faltado en 2021.

Así, la tramitación de la Orden TED/980/2021 no estuvo exenta de polémica al enfrentarse el punto de vista de los ecologistas y de los ganaderos e incluso ser diversa la posición de las distintas Comunidades Autónomas como escenificaron en la votación consiguiente, que tuvo lugar en el seno de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Iniciado el procedimiento dirigido a la ampliación del ámbito territorial a que se refería la inclusión del lobo en el LESPRES a iniciativa proveniente de la Asociación para la Conservación y Estudio del Lobo Ibérico (ASCEL), se llevó a cabo la preceptiva consulta al órgano científico, el Comité de Flora y Fauna Silvestres, y a las Comunidades Autónomas, teniendo lugar esta segunda a través de la ya referida Comisión Estatal. En ella, nueve Comunidades votaron a favor y ocho lo hicieron en contra. Aragón fue una de las Comunidades que se pronunciaron a favor y decantaron la balanza, posicionándose radicalmente en contra y anunciando recursos los gobiernos de Asturias, Cantabria, Galicia y Castilla y León.

En el caso aragonés, el voto fue emitido por un director general perteneciente a la fuerza política de Podemos, siendo enseguida desautorizada su posición por otros socios del Gobierno, como el PSOE y el PAR. Estos apelaban a que cualquier cambio en el estatus de esta especie debía realizarse previa modificación de la Estrategia para la Conservación y Gestión del Lobo y con el consenso de todas las partes implicadas, incluidos los ganaderos, que se han mostrado reticentes a dicho refuerzo en la protección del lobo ante los ataques y graves daños al ganado que causa, muy especialmente en aquellas explotaciones que practican la ganadería extensiva.

Es cierto que en Aragón, el ejecutivo se ha visto obligado en los últimos años a convocar subvenciones con objeto de paliar los sobrecostes derivados de las situaciones de riesgo provocadas por la presencia de esta especie y de favorecer la adopción por los ganaderos de medidas de autoprotección (la última convocatoria fue aprobada por Orden AGM/652/2021, de 26 de mayo, en el marco de las bases reguladoras que se encuentran vigentes, contenidas en la Orden del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad DRS/1247/2018, de 5 de julio).

Finalmente, señalaremos que la Orden TED/980/2021 contenía un mandato para que la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente procediera a aprobar una nueva Estrategia estatal para la conservación y gestión del lobo antes del 31 de diciembre de 2021, como se venía demandando desde 2015, pero la renovación de dicho documento sigue pendiente. También lo está la resolución de los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra la Orden por varias Comunidades Autónomas, aunque lo que la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional acordó ya fue rechazar la suspensión cautelar solicitada por la Comunidad Autónoma de Cantabria (véase su Auto de 13 diciembre 2021, JUR 2022\70194).

A tal fin, la Audiencia Nacional recuerda que, cuando se trata de una disposición de carácter general tendente a instaurar un nuevo régimen jurídico, la jurisprudencia exige, para acordar una medida cautelar de suspensión, que de forma clara y evidente se produzcan perjuicios irreversibles, lo que entiende que no concurre en el caso. Antes, al contrario, el acordar la suspensión de la ejecución de la Orden recurrida, supondría poder seguir cazando lobos, lo que implicaría un daño irreparable. En su Auto, el órgano jurisdiccional subraya que la mayoría de las cuestiones suscitadas en la pieza separada de suspensión cautelar hacen referencia al fondo del asunto, lo que deber ser analizado por la Sala, "con plenas garantías de contradicción, prueba y plenitud de conocimiento en el proceso principal y no en este incidente de conocimiento limitado".

Precisamente respecto del fondo, la doctrina ha denunciado la posible infracción de la reserva de ley puesto que la Orden aplica al lobo en el norte del Duero un régimen distinto del impuesto en la Ley del Patrimonio Natural, así como la vulneración de las limitaciones establecidas en esta disposición. en que habría incurrido aquella Orden TED/980/2021. No obstante, las dudas de legalidad sobre la forma en que se adoptó la medida, es cierto que se había denunciado por muchos la inconsistencia que implicaba la línea divisoria establecida en nuestro país para una especie que presenta una importante movilidad territorial y zonas de distribución amplias y regiones biogeográficas compartidas con otro Estado miembro de la Unión (Portugal), en el que el lobo está protegido.

5.2. ANULACIÓN DEL PROYECTO DE LA PRESA DE MULARROYA POR INCUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA

A lo largo del ejercicio que analizamos, conocimos dos Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional relativas a obras hidráulicas previstas en el Pacto del Agua. La primera de ellas, de 23 marzo de 2021 (Sección 1ª, RJCA\2021\337), declaró la nulidad del proyecto de construcción de la Presa de Mularroya (en el cauce del río Grío), el azud de derivación y el túnel de trasvase al estimar insuficiente la información que aquel y el Plan Hidrológico de la demarcación contenían de los efectos potenciales sobre las masas de agua afectadas con el consiguiente incumplimiento del art. 4 de la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco).

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico decidió recurrir la sentencia, como habían demandado los regantes y el propio Gobierno de Aragón, uniéndose de esa forma a la decisión ya tomada por la Junta Central de Usuarios del Río Jalón y la UTE constructora de las obras. En el Ministerio sustentan, al parecer, el criterio de que difícilmente se puede imputar a la planificación hidrológica la falta de previsión de condiciones ambientales que va a tener que cumplir un proyecto aún sin redactar en el momento en que se aprueba aquella y que es preciso fijar el momento exacto en el que el requisito previsto en el artículo 4 de la Directiva Marco debe cumplirse.

La enérgica reacción de la DGA y de algunos de los actores implicados para defender la obra se reflejará, por tanto, en el recurso de casación para cuya resolución habrá que esperar varios meses. El aval estatal a dicho embalse dividió al cuatripartito al frente del Gobierno de Aragón pues Chunta Aragonesista y Podemos critican que el resto de fuerzas políticas sigan apostando por unas obras que los tribunales han anulado.

5.3. LA AUDIENCIA NACIONAL CONFIRMA LA LEGALIDAD DEL EMBALSE DE ALMUDÉVAR

La Audiencia Nacional, en Sentencia de 30 julio 2021 de su Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1ª, JUR\2021\303062), desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Ecologistas en Acción-Huesca frente al proyecto de construcción del embalse de Almudévar, rechazando las cuatro alegaciones que se hacían en contra de su legalidad. El fallo respalda los actos administrativos aprobados por el entonces Ministerio de Agricultura para completar los riegos del Alto Aragón: el expediente de información pública, el proyecto de construcción y la declaración de impacto ambiental de una obra que se encuentra ejecutada ya en más de un 70%. Constituye el segundo pronunciamiento de la Audiencia Nacional a favor de Almudévar en un año pues previamente, en octubre de 2020, desestimó el recurso del Ayuntamiento que reclamaba un plan de restitución.

En esta ocasión, la Sala de lo Contencioso-Administrativo desmontó uno a uno los argumentos ecologistas. En primer lugar, considera “evidente” que el proyecto está “claramente diferenciado” del de Biscarrués y que no existe fraccionamiento indebido de la obra al haber

“tenido una tramitación, evaluación y aprobación claramente diferenciadas, y ello de forma motivada, previa valoración de todas las alternativas posibles y explicadas en la DIA, por lo que se trata de un proyecto con sustantividad y funcionalidad propia (...).

Obsérvese, a tal efecto, que el Plan Hidrológico alude por un lado al Embalse de Biscarrués, en el Gállego, y por otro al embalse de Almudévar y otras balsas, en el interior de la zona regable de Riegos del Alto Aragón. Y que la Declaración de Impacto Ambiental ha llevado a cabo un completo análisis de alternativas, tal y como legalmente se exige, incluida la posibilidad de que el embalse de Biscarrués no se construyera, por lo que no es tan esencial indisoluble ni inseparable un embalse respecto del otro”.

Respecto a la invocada falta de recuperación de los costes del proyecto, la Audiencia Nacional se apoya en un informe de 2012 del Servicio de obras responsable, según el cual los regantes acabarán asumiendo el cien por cien de la inversión y también el coste energético a través de la tarifa de utilización de agua, sin carga para la Administración. En tercer lugar, la Sentencia respalda la justificación de la viabilidad técnica del embalse con

base en los distintos informes periciales emitidos y aportados. Finalmente, el cuarto motivo de oposición de la demanda, la omisión de la elaboración y ejecución de un proyecto de restitución territorial en beneficio del término municipal de Almudévar, ya quedó zanjada en la Sentencia de la Audiencia Nacional de 20 de octubre de 2020 (JUR 2020\349231). La Sala se limita ahora a reiterar que no se cumple el requisito que haría obligatorio el plan de restitución como sería la existencia de afecciones singulares al equilibrio socioeconómico del municipio en cuestión puesto que la DIA no las mencionó, ni en ningún momento de la tramitación las invocó el Ayuntamiento de Almudévar, que no emitió informe al respecto en el período de consultas previas.

Las comunidades de regantes recibieron con alivio el fallo favorable a la obra, una de las más importantes del Pacto del Agua en Aragón (con 169 hm³ de capacidad y 102 millones de euros de presupuesto), tras los varapalos judiciales al embalse de Mularroya y al proyecto de Biscarrués.

5.4. EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE LA UNIÓN DE ESTACIONES DE ESQUÍ

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que fue aprobado por el Gobierno de España para trazar la hoja de ruta de la recuperación y modernización de la economía de nuestro país tras la pandemia, se estructura en torno a diez políticas palanca por su alta capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo. La quinta política, rubricada “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora”, se materializa, por lo que respecta al sector turístico, a través del Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico. Dicho componente está organizado en 4 grandes ejes, en el primero de los cuales, por ir dirigido a la “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, se enmarca la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Pues bien, al finalizar el ejercicio 2021, el Gobierno de Aragón presentó la unión de estaciones de esquí (con la conexión de Candanchú y Astún y, posteriormente, de Astún con Formigal) a la convocatoria extraordinaria de desarrollo de turismo sostenible, lanzada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para tratar de asegurar la financiación europea de un proyecto estratégico cuyo coste se ha estimado en 49 millones de euros y que la propia Consejería de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial avaló al concederle la máxima puntuación entre la veintena de propuestas aragonesas que participaron en dicha convocatoria.

Las valoraciones de la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón se remitieron, junto a las declaraciones de interés general de la unión de estaciones y de la ampliación de la de Cerler a la Administración General del Estado, pues el reparto de los fondos se hará por concurrencia competitiva entre las actuaciones presentadas. Pese a todo, no faltan voces que critican el “monocultivo” de la nieve en los valles con estaciones y que reclaman una desestacionalización del turismo de la zona ante el avance del cambio climático.

6. LISTA DE RESPONSABLES DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DE ARAGÓN

- Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente: Joaquín Olona Blasco
- Secretaría General Técnica del Departamento: José Luis Castellano Prats.
- Dirección General de Producción Agraria: José María Salamero Esteban.
- Dirección General de Desarrollo Rural: Jesús Nogués Navarro.
- Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria: Enrique Novales Allué.
- Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria: María Carmen Urbano Gómez.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal: Diego Bayona Moreno.
- Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental: Carlos Gamarra Ezquerro (en virtud del Decreto 145/2021, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón).
- Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel: Pedro Manuel Polo Iñigo.
- Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en Huesca: José Miguel Malo Betoré.
- Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en Zaragoza: Ángel-Daniel García Gil.

- Instituto Aragonés del Agua (IAA): María Dolores Fornals Enguïdanos.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA): Jesús Lobera Mariel.
- Consejo Aragonés del Clima: Joaquín Olona Blasco
- Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón: Francisco Javier García Ramos

7. APÉNDICE LEGISLATIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- La Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (BOA 23 febrero).
- Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (BOA 23 diciembre 2021).
- Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón (BOA 4 marzo).
- Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero, por la que se prorroga la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016 (BOA 10 marzo).
- Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, por la que se establece la herramienta de cálculo del contenido en nitrógeno de los estiércoles generados en explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Aragón y se determina el procedimiento de reconocimiento de la reducción del contenido de nitrógeno en el estiércol generado por dichas explotaciones respecto a los valores estándar y por la que modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control (BOA 30 julio).

8. BIBLIOGRAFÍA

LÓPEZ PÉREZ, Fernando. Legislación al día. Aragón. Aguas residuales. Fiscalidad ambiental. *Actualidad jurídica ambiental*, 7 de febrero de 2022. Disponible en <https://www.actualidadjuridicaambiental.com/legislacion-al-dia-aragon-aguas-residuales-fiscalidad-ambiental/> (Fecha de último acceso 14-06-2022).

LÓPEZ RAMÓN, Fernando. El lobo: percepción social y régimen jurídico. *Revista Aranzadi de Derecho Ambiental*, n. 50, septiembre-diciembre, 2021.

TEJEDOR BIELSA, Julio. El impulso a la simplificación administrativa en Aragón. *Revista Aragonesa de Administración Pública*, n. 57, 2021, pp. 191-220.